



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

"DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 392-CU-2016-UAC Y APRUEBAN REGLAMENTO ESPECÍFICO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA DE LA UAC".

RESOLUCIÓN N° 734-CU-2016-UAC.

Cusco, 30 de Diciembre de 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 837-2016/VRAC-UAC y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N°392-CU-2016-UAC de fecha 04 de Julio de 2016 se resuelve aprobar el Reglamento Especial de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, para su aprobación correspondiente.

Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario luego de evaluar la petición de la señora Vicerrectora Académica y considerando que el mencionado Reglamento ha sufrido cambios sustanciales ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 392-CU-2016-UAC de fecha 04 de Julio de 2016 y por consiguiente aprobar el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAC.

Que, Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, establece las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de los Grados Académicos de Bachiller en Derecho y Ciencia Política y el Título Profesional de Abogado a nombre de la Nación, exclusivamente de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 29 de Diciembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 1





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SE RESUELVE:

- PRIMERO.-** **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 392-CU-2016-UAC de fecha 04 de Julio de 2016 mediante la cual se aprueba el Reglamento Especial de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAC.
- SEGUNDO.-** **APROBAR** el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UAC, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Art. 1° El presente reglamento específico establece las normas para optar el grado académico de bachiller en derecho y el título profesional de Abogado después de haber concluido los estudios programados en el plan de estudios de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, en estricto cumplimiento de la Constitución del Estado, la Ley Universitaria **LEY N° 30220**, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco y el presente Reglamento Específico de Grados y Títulos y demás disposiciones complementarias.
- Art. 2° El presente reglamento específico tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención del grado académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de Abogado a nombre de la Nación, exclusivamente de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco.

CAPÍTULO II DEL GRADO DE BACHILLER

- Art. 3° Los estudiantes que ingresaron a la Universidad Andina del Cusco hasta el semestre académico 2014-II inclusive, acceden al Grado Académico de Bachiller en forma automática después de haber aprobado en forma satisfactoria los estudios profesionales de pregrado que incluyen las practicas pre profesionales y actividades curriculares, conforme al plan de estudios de la Escuela Profesional. Los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir del ciclo académico 2015-I, deberán cumplir con el requisito de aprobación de un trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller.
El trabajo de investigación se desarrollará bajo las exigencias establecidas en el capítulo IV de la modalidad de tesis profesional de este Reglamento.



- Art. 4° Es requisito, para acceder al grado Académico de Bachiller en la Facultad de Derecho de la Universidad Andina del Cusco, haber concluido satisfactoriamente el plan de estudios correspondiente de la Escuela Profesional de Derecho.

- Art. 5° El candidato al grado organizará su expediente con los documentos siguientes:
- Solicitud, en formato oficial, de aprobación del expediente de bachillerato y otorgamiento del Grado Académico de Bachiller dirigida al rector a través de trámite documentario.
 - Recibo de pago por derechos de obtención del Grado de Bachiller y trámite documentario.



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- c) Certificado original de estudios expedido por la Dirección de Servicios Académicos que contiene todas las asignaturas, las calificaciones de las prácticas pre-profesionales y los créditos acumulados de acuerdo al plan de estudios profesionales. Si el plan de estudios no incluye las practicas pre- profesionales deberá adjuntar la Resolución emitida por el Decano de su Facultad de cumplimiento de las practicas pre-profesionales.
- d) Constancia de no adeudar por ningún concepto a la Universidad con vigencia al inicio del trámite, expedido por la Dirección de Servicios Académicos.
- e) Fotocopia legalizado por Notario Público del Documento Nacional de Identidad vigente.
- f) Dos (02) fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco con traje oscuro.
- g) Un cd conteniendo la fotografía digitalizada en archivo JPG, el nombre del archivo estará compuesto de la letra F adelante, seguida por los dígitos 039, seguida de un guion bajo y por último el número de documento de identidad DNI. Ejemplo F039_23458896.jpg.
- h) Trabajo de investigación en físico, empastado (para los ingresantes a la universidad a partir del semestre académico 2014 – II).
- i) Constancia matricula en la que se debe indicarse la fecha de matrícula en referencia al año de la publicación de la Ley N°30220 (2014).
- j) Constancia de Egresado.

SUBCAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO

Art. 6° El secretario académico de la Facultad verifica que el expediente cumple con los requisitos en un plazo que no exceda los siete (07) días hábiles. El expediente que cumple los requisitos de graduación es puesto en conocimiento del Consejo de Facultad para su aprobación. En caso que el expediente no reúna todos los documentos exigidos será devuelto al interesado para que los subsane.

Art. 7° Aprobado el expediente por el Consejo de Facultad, el Decano procederá a expedir la resolución respectiva aprobando el expediente. Una copia de la resolución se agregará al expediente en trámite y será elevado al Vicerrectorado Académico para su correspondiente revisión documental en un plazo máximo de tres (03) días. El Vicerrectorado Académico realiza la revisión documental y de encontrarla conforme eleva el expediente al Consejo Universitario, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles.



Art. 8° El Consejo Universitario, acuerda conferir el grado correspondiente, el Rector emite la resolución y autoriza se expida el diploma.



Art. 9° El Bachiller recibirá el diploma de Bachiller en Derecho a través de la secretaria académica de la Facultad.

CAPÍTULO III DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 10° Son requisitos para optar el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, los siguientes:



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- 1) Tener el grado académico de Bachiller en Derecho otorgado por la Universidad Andina del Cusco.
- 2) Optar expresamente, a través de una solicitud dirigida al Rector, por una de las modalidades siguientes:
 - a) Presentación, sustentación y aprobación de tesis profesional.
 - b) Ciclo taller de tesis (PRO-TESIS) con sustentación y aprobación de tesis.
 - c) Presentación, sustentación y aprobación de trabajo de suficiencia profesional :
 - c.1) Suficiencia Profesional laboral: investigación, análisis crítico y solución de los problemas de la experiencia laboral profesional del bachiller.
 - c.2) Suficiencia Profesional de desarrollo de un proyecto empresarial o tecnológico o de intervención.
 - d) Modalidad de titulación con trabajo académico.
 - e) El Bachiller no puede optar por dos modalidades de titulación simultáneamente. Podrá renunciar a la modalidad de titulación elegida antes de la sustentación, con la pérdida de los pagos efectuados para dicho fin.
- 3) El expediente para el proceso de autorización de una modalidad de titulación profesional comprende:
 - a) Solicitud en formato oficial de autorización de la modalidad de titulación elegida presentada por Mesa de Partes de la Universidad, adjuntando los siguientes documentos:
 - b) Fotocopia del diploma del grado de bachiller, fedatada por la Universidad Andina del Cusco.
 - c) Recibo de pago por trámite documentario.
 - d) Recibo de pago por derecho de evaluación según la modalidad de titulación elegida.
 - e) Declaración jurada de no tener antecedentes penales con firma y huella digital del índice derecho del declarante.
 - f) Otros que exija la modalidad de titulación y que se encuentran expresamente señalados en el Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina de Cusco.

El Decano remite el expediente al Secretario Académico para su revisión y si estuviera conforme, lo pone en Despacho del Decano de la Facultad para la autorización de la modalidad de titulación profesional elegida, mediante resolución.

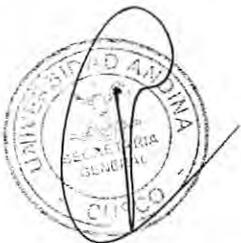
Art. 11°

En cualquiera de las modalidades de titulación establecidas en el presente reglamento específico de grado y títulos, si la nota final es Aprobatoria el Bachiller deberá presentar en Mesa de Partes de la Universidad, el expediente de titulación con los documentos pertinentes, solicitando fecha y hora de entrega del diploma del título profesional.

El expediente de titulación, deberá contener los siguientes documentos:

- a) Solicitud en formato de la Universidad dirigida al Rector, de fecha y hora de entrega del diploma de título profesional.
- b) Recibo de pago por derechos de titulación.
- c) Fotocopia del diploma de Grado de Bachiller fedatado por la Universidad.
- d) Acta de aprobación de la sustentación, de acuerdo a la modalidad de titulación optada.

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 4





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- e) Fotocopia del documento nacional de identidad vigente, legalizado por notario público.
- f) Constancia de Servicios Académicos de no adeudar por ningún concepto a la Universidad a la Universidad con vigencia mínima de 30 días a partir del inicio del trámite.
- g) Certificado de no tener antecedentes penales a nivel nacional con vigencia mínima de 30 días a partir del inicio del trámite.
- h) Dos (2) fotografías tamaño pasaporte a color en fondo blanco con terno oscuro.
- i) Fotocopia fedatada por la UAC del diploma que certifique el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa Quechua o Aymara en nivel intermedio como mínimo, otorgado por el Centro de Idiomas de la UAC para los estudiantes que egresan con el plan de estudios 2013 reajustado. Los estudiantes que egresan de planes de estudio anteriores al del 2013 reajustado, presentaran el certificado del idioma extranjero de nivel básico.
- j) Fotocopia fedatada del diploma que certifique haber realizado el curso especializado en tecnologías de la información aplicado a la Escuela Profesional, expedido por el Centro de Formación en Tecnologías de Información (CENFOTI) de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes que egresan con el plan de estudios 2013 reajustado.
- k) Constancia de la Encuesta de Seguimiento del Egresado emitido por la Dirección de Planificación Universitaria.
- l) Adjuntar al expediente de titulación, la versión final de la Tesis o el Informe del Trabajo de suficiencia Profesional laboral o de presentación de informe del trabajo de suficiencia profesional de Desarrollo del proyecto empresarial o tecnológico o de intervención, o informe académico de estudio de caso, aprobados según la modalidad de titulación optada, en formato lógico y tres (03) ejemplares debidamente empastados de acuerdo al modelo de la Facultad. El formato lógico deberá ser archivo PDF (editable), el nombre del archivo estará compuesto de la letra T adelante, seguida por los dígitos 039, seguida de un guion bajo y por último el número de documento de identidad DNI y la abreviatura del grado. Ejemplo: T039_23458896B.pdf
- m) Un cd conteniendo la fotografía digitalizada en archivo JPG, el nombre del archivo estará compuesto de la letra F adelante, seguida por los dígitos 039, seguida de un guion bajo y por último el número de documento de identidad DNI. Ejemplo F039_23458896.jpg.
- n) Constancia matrícula en la que se debe indicarse la fecha de matrícula en referencia al año de la publicación de la Ley N°30220 (2014).
- o) Constancia de Egresado.

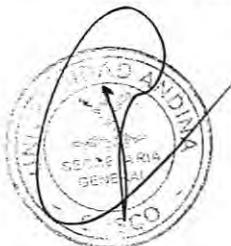


Art. 12°

La comisión revisora de expedientes de titulación de la Escuela Profesional de Derecho tendrá como máximo siete (07) días hábiles para la revisión, evaluación y dictamen del expediente, luego emitirá el informe final en formato único aprobado por la UAC, dirigido al Decano de la Facultad, bajo responsabilidad.

Art. 13°

En caso de existir observaciones al expediente, el Decano dispondrá que éste sea devuelto al Bachiller para que las subsane. En caso de no haber observaciones, se expedirá en el plazo de cinco (05) días hábiles la resolución aprobando el expediente por acuerdo de Consejo de Facultad y declarando apto al bachiller para continuar con los trámites de titulación en la modalidad optada.



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 5



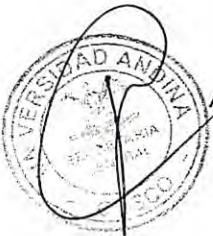
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Art. 14° El expediente debidamente organizado será enviado al Vicerrectorado Académico, quien previa revisión documental y si no hubiera ninguna observación lo remitirá al Consejo Universitario para que se confiera el título profesional y el diploma correspondiente.
- Art. 15° El Diploma a nombre de la Nación deberá ser refrendado con la firma del Rector, El Decano de la Facultad y el Secretario General de la Universidad. En el reverso del diploma, el Secretario General en calidad de Fedatario de la Universidad, hace constar que el diploma fue expedido por la Universidad Andina del Cusco.
- Art. 16° La Oficina de Grados y Títulos de la Universidad tiene la obligación de llevar el registro de los títulos profesionales otorgados y enviar la información en forma periódica a través de la Secretaría General de la Universidad a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para su correspondiente registro (Art. 15.9° de la Ley Universitaria N° 30220).

CAPÍTULO IV DE LA MODALIDAD DE TESIS PROFESIONAL

- Art. 17° Es aquella que tiene como propósito fundamental la investigación científica y original.
- Art. 18° La ejecución de la tesis para optar el título profesional es mono disciplinar o multidisciplinar, y puede ser realizada por uno o por dos estudiantes, de acuerdo a la complejidad del tema; si es multidisciplinar, puede ser ejecutada por dos o más bachilleres de diferentes facultades, si la naturaleza del trabajo de investigación lo amerita, en términos de amplitud o complejidad del problema objeto de estudio, en cuyo caso el proyecto de tesis deberá ser autorizado por el Vicerrectorado Académico.
Si la tesis incluye ramas diversas del Derecho, eventualmente ella será considerada multidisciplinar.
- Art. 19° La tesis mono disciplinar debe ser dirigida por un asesor, y en caso sea tesis multidisciplinar podrán haber varios asesores de disciplinas diferentes de acuerdo al tema de investigación. El docente asesor debe ser preferentemente un docente ordinario o contratado con especialidad en el tema de la investigación, quien podrá ser cambiado por decisión del tesista por una sola vez en tanto existan causas justificadas, o remplazado en caso dejara de trabajar en la Universidad, supuesto en el cual el tesista propondrá al reemplazante.
- Art. 20° Las obligaciones del asesor son las previstas en el Reglamento Marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional de la Universidad Andina del Cusco. Sin perjuicio de lo anterior, el asesor deberá cumplir con las siguientes acciones:
- Debe emitir un informe del proyecto de tesis manifestando su conformidad o no con el mismo, sin perjuicio de que refrende con su firma el referido proyecto.
 - Debe emitir un informe que acompañe a la presentación del borrador final de la tesis, en el que indicará su conformidad o no con el mismo.
- Art. 21° El procedimiento para optar la modalidad de tesis es el siguiente:



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 6



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

- a) Solicitud al Decano de la Facultad a través de mesa de partes de la universidad, de registro de proyecto de tesis y nombramiento del docente asesor y/o co-asesores de tesis (si en investigación mono disciplinar o de disciplinas afines de la misma facultad), según corresponda, adjuntando el proyecto de tesis en dos(02) ejemplares y la carta de aceptación del asesor y/o co-asesores propuestos.
- b) Sorteo de dos docentes nombrados o contratados de la especialidad del tema de investigación para su nombramiento por resolución como dictaminantes; si el tema de la tesis lo requiere, uno de los dictaminantes puede ser docente de otro departamento académico. Asimismo se procederá al nombramiento del docente asesor y/o co-asesores de la tesis mediante resolución del decano.
- c) Revisión del proyecto de tesis por docentes dictaminantes e informe al decano de la facultad.
- d) Resolución del decano disponiendo la inscripción del proyecto de tesis en la facultad, si el proyecto tuviera dictamen aprobatorio.
- e) Desarrollo del proyecto de tesis por el bachiller supervisado por el docente asesor.
- f) Presentación del borrador de tesis concluida (02 ejemplares) al Decano de la Facultad.
- g) Revisión del borrador de la tesis concluida por los docentes dictaminantes.
- h) Informe al Decano del dictamen de la tesis si este fuera aprobatorio.
- i) Solicitud al Decano de la conformación del Jurado de tesis y señalamiento de fecha y hora de sustentación.
- j) Sustentación de tesis ante el jurado y elaboración del acta de sustentación.
- k) Levantamiento de observaciones de sustentación de tesis (si es que las hubiera en el acto de sustentación).
- l) Adenda al acta de sustentación de tesis del levantamiento de observaciones.

SUBCAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE TESIS PROFESIONAL

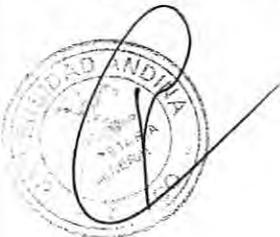
Art. 23° El estudiante o bachiller que habiendo aprobado la asignatura de Seminario Taller de Tesis I en el caso de los estudiantes que pertenecen al plan de estudios 2013 o 2016, o Seminario de investigación en el caso de los estudiantes que pertenecen al plan de estudios 2005, decida optar por esta modalidad de titulación, deberá solicitar a la Decanatura de la Facultad, a través de mesa de partes de la Universidad, el nombramiento del docente asesor y la inscripción del Proyecto de Tesis, o de los docentes asesores cuando corresponda, adjuntado el Proyecto de tesis en dos ejemplares y la carta de aceptación del asesor o asesores, correspondiéndole al decanato emitir la resolución de nombramiento de asesor(es) de tesis.



Art. 23° El diseño o esquema del proyecto de tesis deberán sujetarse a la guía para la elaboración de tesis debidamente aprobado por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política mediante Resolución N°109-2015-CF/DD-UAC.



Art. 24° La Decanatura derivará el proyecto a dos docentes que pueden ser ordinarios o contratados del Departamento Académico de Derecho, de la especialidad del tema de investigación, que tendrán la condición de docentes dictaminantes, quienes serán nombrados por sorteo mediante resolución, y emitirán su dictamen, independiente o conjuntamente, en el plazo de siete (07) días hábiles bajo responsabilidad, contados desde el día siguiente de su recepción. No podrán ser dictaminantes el Decano, ni los



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 7



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

parientes consanguíneos o por afinidad del aspirante de acuerdo a lo establecido por ley.

Art. 25° Si el dictamen de cada docente dictaminante fuera favorable, la Decanatura emite la Resolución disponiendo el registro del proyecto de tesis en la Secretaría Académica de la Facultad. Si el proyecto dictaminado fuera observado por alguno de los jurados, o por ambos, el estudiante deberá levantar previamente las observaciones para su aprobación.

Art. 26° Si el proyecto de tesis fuere desestimado por los dos docentes dictaminantes, el estudiante o bachiller deberá presentar otro proyecto. En cambio, si el proyecto de tesis fuere desestimado por uno de los docentes dictaminantes, deberá nombrarse por sorteo y mediante Resolución de Decanatura de la Facultad un nuevo docente dictaminante de la especialidad del tema de investigación; en caso el nuevo dictaminante también opine por la desestimación del proyecto de tesis, el estudiante o bachiller deberá presentar otro proyecto.

SUBCAPÍTULO II DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE MODALIDAD

Art. 27° Los bachilleres que hayan concluido con la tesis, presentarán por mesa de partes de la Universidad la solicitud de autorización de titulación por la modalidad de sustentación y aprobación de tesis, al que debe adjuntar los documentos que establece el artículo 27° del Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco. El informe final de la tesis deberá tener en cuenta el modelo previsto en el artículo 29° del Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco, sin perjuicio de realizar modificaciones de acuerdo a las características de la ciencia que cultiva la escuela profesional.

Art. 28° El expediente será revisado por el Secretario de la Facultad y si estuviera conforme eleva el expediente a la Decanatura de la Facultad.

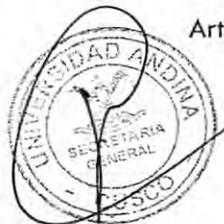
Art. 29° En caso de existir observaciones el Decano dispondrá que el expediente sea devuelto al postulante para que las subsane.

Art. 30° En caso de no haber observaciones, la Decanatura expedirá en el plazo de cinco (05) días hábiles la resolución aprobando el expediente y declarándolo apto al bachiller para optar al título de abogado por esta modalidad de titulación; debiendo en esa misma resolución disponer se remita los borradores de la tesis a los docentes que dictaminaron el proyecto o a quienes reemplacen a aquellos.

SUBCAPÍTULO III DEL DICTAMEN DE LA TESIS



Art. 31° Los docentes que deban dictaminar los borradores de la tesis, emitirán su respectivo dictamen en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad. No podrán ser dictaminantes el Decano, ni parientes consanguíneos o por afinidad del aspirante de acuerdo a lo establecido por ley.



Art. 32° Si el dictamen observa el borrador de la tesis será devuelto al postulante para que subsane las deficiencias anotadas en el dictamen en el plazo máximo de quince (15) días. Los dictaminantes verificarán si las observaciones han sido levantadas, y en un

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 8



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

plazo de 07 días emitirán el dictamen que corresponda, esto es, volviendo a observar la tesis o dictaminando favorablemente.

- Art. 33° Si el dictamen de la tesis fuera favorable, el bachiller solicitará al decano el nombramiento de jurado, la fecha, hora y lugar de sustentación de tesis. En el caso que el dictamen fuera desfavorable u observado el trabajo será devuelto al bachiller para que subsane en el plazo máximo de quince (15) días. Los dictaminantes verificarán si las observaciones han sido levantadas debiendo emitir nuevo informe en el plazo máximo de siete (07) días hábiles bajo responsabilidad. Si hubiesen discrepancias inamovibles entre los docentes dictaminantes, el decano nombrará mediante sorteo a un docente dictaminante dirimente, cuyo dictamen es inimpugnable; si el dictamen del docente dirimente fuese desfavorable el bachiller deberá reformular la tesis y los dictaminantes iniciales permanecerán como tales; si el dictamen del docente dirimente fuera favorable, el dictaminante con informe desfavorable es sustituido por el docente dictaminante dirimente.

SUBCAPÍTULO IV DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

- Art. 34° Una vez dictaminada en forma favorable la tesis, el postulante deberá presentar una solicitud por mesa de partes pidiendo designación de jurado, así como día, hora y lugar para la sustentación de la tesis, adjuntando cuatro (04) ejemplares corregidos anillados o con espiral.

- Art. 35° La sustentación y defensa de la tesis, es un acto académico solemne, oral y público, por lo tanto debe estar dirigida al jurado y al público asistente y absolver las preguntas del Jurado. La sustentación de la tesis no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos (45). En el acto de la sustentación solo se admite la lectura de las citas de autores, de la ley, la jurisprudencia, la introducción y las conclusiones, estando prohibida la lectura de la tesis o utilizar la multimedia para tales propósitos.

- Art. 36° De ser dos o más los bachilleres que harán la sustentación, cuando ello proceda, el tiempo de sustentación no excederá de 60 minutos y se sorteará el orden de los bachilleres que harán la sustentación.

- Art. 37° El Jurado de la sustentación de tesis, estará integrado por dos docentes dictaminantes y dos docentes replicantes; la presidencia estará a cargo del docente de mayor prelación del jurado (necesariamente un docente ordinario); la función del secretario de actas será asumida por el docente de menor prelación del jurado. Los miembros del jurado y el asesor de tesis deberán estar presentes en hora fijada de la sustentación con toda la formalidad que el caso requiere, portando la cinta al cuello con la medalla oficial de la universidad.

- Art. 38° Los docentes replicantes serán designados entre los docentes ordinarios o contratados del Departamento Académico correspondiente, en atención a la especialidad en el que se desarrolló la tesis. Cuando el caso lo amerite de acuerdo a la especialidad del tema de la tesis, el Decano puede designar a un docente de otro departamento académico.



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 9



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Art. 39° No podrán ser miembros del Jurado, como dictaminantes, replicantes o asesores, el Decano ni parientes consanguíneos o por afinidad del postulante de acuerdo a lo establecido por Ley.
- Art. 40° La ausencia del Presidente del Jurado o de uno de los jurados replicantes, o la ausencia de más de uno de los miembros del jurado, es causa para suspender el acto de sustentación de tesis. El Secretario de actas informará, bajo responsabilidad, dicha inasistencia al Decano de la Facultad para las investigaciones y las medidas disciplinarias que correspondan.
- Art. 41° El bachiller podrá recusar a uno o más miembros del jurado por causas justificadas y debidamente probadas, en el plazo de dos (02) días hábiles, después del nombramiento del jurado y de acuerdo al presente Reglamento.
- Art. 42° Durante la sustentación y defensa de la tesis, el asesor podrá participar para aclarar algunos aspectos, con voz pero sin voto.
- Art. 43° Terminada la sustentación y defensa de la tesis, el presidente del Jurado invitará al asesor de la tesis, al sustentante y al público asistente a retirarse, para poder deliberar y calificar la sustentación de la tesis en estricto privado.
- Art. 44° La evaluación de la tesis será cualitativa y cuantitativa utilizando el sistema vigesimal de acuerdo a la escala siguiente:
- Desaprobadonota menos de 14 puntos
 - Aprobado (bueno).....nota entre 14 y 16 puntos
 - Aprobado (con distinción)..... nota entre 17 y 18 puntos
 - Aprobado (con excelencia y felicitación pública)...nota entre 19 y 20 puntos.
- Art. 45° La nota final será el promedio de las calificaciones de los miembros del jurado. Las calificaciones serán individuales, en un solo acto. El medio punto es a favor del bachiller.
- Art. 46° Si una de las calificaciones es discordante de la próxima en cuatro o más puntos, tanto en forma ascendente como descendente, ésta queda eliminada y no se toma en cuenta para la obtención del promedio.
- Art. 47° Si la calificación es aprobatoria, de inmediato y públicamente se hará conocer la nota obtenida al tesista, y se dará lectura al acta respectiva para las firmas correspondientes.
Si el jurado aprobó la tesis realizando observaciones, estas deberán ser descritas en el acta. El Bachiller deberá levantar las mismas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. En tal supuesto el Presidente del Jurado emitirá informe de conformidad en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, disponiendo la adenda en el acta de sustentación de tesis; si el tesista no cumplió con levantar las observaciones se le requerirá que lo haga en igual plazo, quedando suspendido el trámite hasta su cumplimiento.
- Art. 48° De ser la calificación desaprobatoria, el postulante reformulará el mismo trabajo, levantando las observaciones y deficiencias que haya dado lugar a la desaprobación, anotadas por el jurado en el acta correspondiente, el tesista podrá



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 10



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

solicitar una nueva fecha y hora para la sustentación en un plazo no mayor de noventa (90), adjuntando nuevo recibo por derecho de sustentación y si fuera desaprobado por segunda vez, deberá presentar un nuevo proyecto de tesis o cambiar de modalidad de titulación.

Art. 49° En caso el bachiller presentara un nuevo proyecto de tesis, este se sujetará a todas las disposiciones anteriores.

Art. 50° La versión final de la Tesis deberá ser presentada en tres (3) ejemplares debidamente empastados debiendo contener cada uno un Cd conteniendo la tesis en formato lógico conforme al inc. l) del Art. 11°. Una para la Facultad, una para el Archivo General y una para la Biblioteca Central de la Universidad. Estas deberán presentarse por mesa de partes de la Universidad, adjuntas a la solicitud de fecha y hora de entrega de diploma de título profesional.

CAPÍTULO V

DE LA MODALIDAD DE TITULACION CON TRABAJO ACADEMICO

Art. 51° Es el proceso por el cual el bachiller opta el título profesional de abogado sometiéndose al análisis, discusión, crítica, fundamentación y evaluación de dos casos judiciales, uno en materia civil de proceso de conocimiento o abreviado, y otro en cualquiera de las siguientes disciplinas: Penal, constitucional, laboral a elección del estudiante, debidamente concluidos con sentencias ejecutoriadas, obtenidos del Distrito Judicial del Cusco, previa gestión del Decano o en su caso con los expedientes judiciales que en copia se encuentran en el banco de expedientes de la Facultad, previo pago de los derechos correspondientes. El examen con trabajo académico de estudio de casos es oral y público, con una duración de no menor de cuarenta y cinco (45) minutos por cada caso y (10) minutos para la evaluación de la balota constitucional.

Art. 52° El trabajo académico comprende además de los dos casos judiciales, la asignatura de Derecho Constitucional siempre y cuando no haya elegido el expediente en esta materia, de ser así se procederá a sortear entre las asignaturas de Laboral y Penal, y seguidamente se sorteará la balota que corresponda a cualquiera de estas disciplinas.



SUBCAPÍTULO I

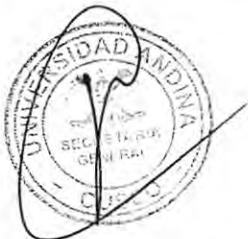
DEL PROCEDIMIENTO

Art. 53° El postulante presentará el expediente de titulación de acuerdo a los requisitos señalados en el presente reglamento, el cual será remitido a la Facultad para el trámite correspondiente.



Art. 54° Luego de ser declarado apto para rendir el trabajo académico, se procederá a la entrega de los dos casos (expedientes judiciales) o se realizará los trámites ante el poder judicial, para su obtención.

Los expedientes entregados deben permanecer en poder del postulante al examen de trabajo académico durante quince días calendario (15), con el objeto de que elabore los informes escritos de trabajo académico según corresponda.



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 11



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Los informes escritos de trabajo académico tendrán como mínimo de 20 hojas, empastado después de aprobado el examen y después del levantamiento de las observaciones en caso de que hubiera, los informes tendrán la siguiente estructura:

- Índice
- Presentación
- Resumen del caso
- Análisis del caso
- Doctrina (Marco Teórico)
- Jurisprudencia.
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas

Concluido éste plazo el postulante sin demora alguna debe devolver los dos expedientes judiciales con los respectivos informes escritos de trabajo académico, dos ejemplares (uno por cada caso), en cuyo acto se procederá al sorteo de la balota de la asignatura de derecho constitucional, sorteo que llevará a cabo el Secretario docente o quien haga sus veces, en presencia del Decano de la Facultad y del interesado, levantándose el acta correspondiente.

Art. 55° Dentro de las veinticuatro (24) horas de devuelto los expedientes judiciales con sus respectivos informes escritos de trabajo académico, el Decano designará al jurado examinador, remitiéndoles los expedientes judiciales con los respectivos informes y en su caso, el texto de la balota sorteada de la asignatura de Derecho Constitucional o la que corresponda.

Art. 56° Los miembros del jurado deben ser docentes ordinarios a tiempo completo y/o parcial, y a falta de éstos o por sobrecarga académica de los mismos, podrán ser docentes contratados. El acto es presidido por el docente ordinario de mayor precedencia y las funciones de secretario recaen en el docente de menor precedencia.

Es obligación del jurado designado secretario del acto académico devolver bajo constancia y cargo los expedientes judiciales, con sus respectivos informes escritos de trabajo académico de estudio de casos y los antecedentes administrativos.

Art. 57° La sustentación del trabajo académico, tendrá lugar en día laborable, a las setenta y dos (72) horas después de realizado el sorteo de balotas.

SUBCAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

Art. 58° La nota final de la sustentación del trabajo académico se obtiene promediando los calificativos asignados por los miembros del jurado utilizando el sistema vigesimal según la escala siguiente:

- Desaprobadonota menos de 14 puntos
- Aprobadonota entre 14 y 16 puntos
- Aprobado con distinciónnota entre 17 y 18 puntos

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 12





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

- Aprobado con excelencia nota entre 19 y 20 puntos

Art. 59° El postulante desaprobado, podrá iniciar nuevo trámite, solicitando nueva fecha de entrega de expedientes y sorteo de balotas después de transcurridos tres (3) meses. En caso de ser desaprobado por segunda vez no tendrá derecho a pedir nueva opción en esta modalidad, pudiendo solicitar su titulación en otra modalidad contemplada en el presente reglamento. En cada caso deberá pagar los derechos de examen.

CAPÍTULO VI DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN MEDIANTE TALLER DE TESIS (PRO - TESIS)

SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES

- Art. 60° La modalidad de titulación con taller de tesis, se define como el conjunto de actividades que conlleven a la realización de un trabajo de investigación de tesis la que culmina con el acto académico público de sustentación de la misma ante un jurado.
- Art. 61° Para que funcione el PRO - TESIS, el grupo deberá tener como mínimo quince postulantes al título profesional de Abogado, quienes pagarán inscripción y las mensualidades correspondientes.
- Art. 62° El Decano de la Facultad tiene la obligación de supervisar el desarrollo adecuado del Ciclo Taller Pro Tesis. Asimismo, el Decano designará al Coordinador del Pro Tesis, debiendo ser ratificado por el Consejo Universitario.

SUBCAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS



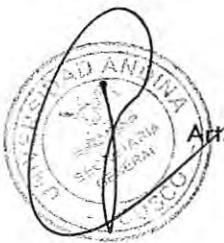
Art. 63° Los requisitos para titularse con la modalidad de PRO - TESIS, se dan a dos niveles que son:

- a. Requisitos para inscribirse en el PRO - TESIS, y
- b. Requisitos del expediente para optar al título profesional



Art. 64° Los requisitos para inscribirse en el PRO - TESIS, son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad para ser aceptado a la modalidad de titulación de Ciclo de Pro Tesis, en el formato de la UAC.
- b) Copia fedatada del diploma del grado de Bachiller en Derecho.
- c) Recibo de pago por trámite documentario.
- d) Recibo de pago por derechos de inscripción.
- e) Recibo de pago de la primera mensualidad.
- f) Declaración jurada de no tener antecedentes penales a nivel nacional, con firma y huella digital del índice derecho del declarante.
- g) Presentación del proyecto o plan de tesis.



Art. 65° El expediente de titulación, se presenta después de haber sustentado y aprobado la tesis conforme al reglamento marco de grados y títulos.

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 13



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SUBCAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA Y PREINSCRIPCIÓN

- Art. 66° Quince (15) o más días antes de la convocatoria, el Coordinador del PRO-TESIS, sin costo alguno, convocará a una preinscripción mediante publicaciones en la Facultad de Derecho, con la finalidad de determinar si existe un mínimo de 15 bachilleres interesados en desarrollar el PRO- TESIS, que en ningún caso debe exceder de 20 inscritos.
- Art. 67° La convocatoria se efectuará mediante publicación en los medios de comunicación de la localidad y en la Facultad de Derecho, estableciéndose el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción.
- Art. 68° El Decano de la Facultad con el Coordinador del PRO-TESIS, convocarán a la inscripción para el taller PRO - TESIS una vez por semestre, si es que hubieran suficientes postulantes preinscritos.

SUBCAPÍTULO IV

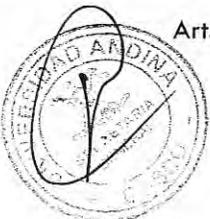
DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 69° El proceso de inscripción tendrá una duración no mayor de siete (07) días dentro de los límites fijados en el cronograma del PRO - TESIS.
- Art. 70° Los postulantes que cumplan los requisitos presentarán por mesa de partes de la Universidad, su expediente solicitando su inscripción.
- Art. 71° Sólo serán admitidos en el taller PRO - TESIS los participantes que hayan cumplido con el proceso de inscripción y se encuentren aptos.
- Art. 72° El expediente de inscripción será revisado por el Secretario Académico de la Facultad, a fin de establecer si los expedientes presentados cumplen con los requisitos establecidos y publicados.
- Art. 73° Los expedientes incompletos o que no cumplan con las exigencias establecidas serán observados. Los postulantes cuyos expedientes fueran observados tienen cuarenta y ocho (48) horas de plazo para subsanar las observaciones formuladas.
- Art. 74° Si estuviera conforme la presentación de cada uno de los expedientes, el Decano de la Facultad emitirá la resolución de aceptación a la modalidad de titulación profesional por ciclo de PRO-TESIS, disponiendo su inscripción.

SUBCAPÍTULO V

DEL DESARROLLO DEL TALLER DE TESIS

- Art. 75° El PRO - TESIS tendrá una duración de cuatro meses (diecisiete semanas), que incluye desarrollo de los talleres y las respectivas sustentaciones de las tesis. La fecha de inicio y conclusión del mismo deben precisarse en el Proyecto del Ciclo de PRO-TESIS.
- Art. 76° Al inicio del taller los docentes entregaran al coordinador del PRO-TESIS y a los bachilleres el plan de trabajo del ciclo. El coordinador verificará la pertinencia del plan de trabajo.



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 14



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Art. 77° El plan de trabajo deberá ser desagregado en el tiempo de duración de taller de cuatro (04) meses o diecisiete (17) semanas.
- Art. 78° Los procedimientos específicos para el funcionamiento y desarrollo del taller de tesis (Pro-Tesis), están determinados en la directiva respectiva y reglamento marco de grados y títulos.

SUBCAPÍTULO VI DE LA REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

- Art. 79° La revisión, dictamen y sustentación de la tesis deben seguirse los mismos trámites de la modalidad de sustentación de tesis, que regula el presente Reglamento, debiendo siempre tenerse en cuenta los plazos previstos para el Taller de Pro-Tesis. Si al término del ciclo PRO-TESIS, según lo programado, el bachiller no hubiera cumplido con sustentar la tesis, pierde todos los derechos de sustentación mediante esta modalidad y podrá iniciar, en fecha posterior, los trámites de sustentación mediante la modalidad de “Presentación, sustentación y aprobación de tesis” debiendo hacer el pago de los derechos de sustentación por esta modalidad.
- Art. 80° El bachiller que ha sido desaprobado en la sustentación de la de tesis del ciclo de PRO-TESIS, podrá iniciar, en fecha posterior, los trámites de sustentación mediante la modalidad de “Presentación, sustentación y aprobación de tesis profesional” debiendo hacer los trámites administrativos y el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO VII

DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN MEDIANTE PRESENTACIÓN, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE DESARROLLO DE UN PROYECTO EMPRESARIAL O TECNOLÓGICO O DE INTERVENCIÓN



- Art. 81° Es el proceso por el cual uno o dos Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho, logra(n) el Título Profesional mediante la presentación, sustentación y aprobación de un proyecto que aplique conocimientos, habilidades adquiridas, dotes de análisis y de síntesis en la solución de un problema técnico o para mejora o solucionar una problemática grupal, social, institucional, empresarial o sobre cualquier aspecto de corte igual o similar a los que pueda desarrollar en el ejercicio de su profesión. Este proyecto deberá desarrollarse bajo la asesoría de un docente de la facultad por un lapso no menor a un año con resultados evidentes.



SUBCAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO



- Art. 82° La solicitud de inscripción del proyecto constará de lo siguiente:

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 15



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- a. Solicitud en formato oficial por Mesa de Partes de la Universidad de autorización de la modalidad de titulación mediante la presentación de un proyecto profesional de desarrollo empresarial o tecnológico o de intervención.
- b. Fotocopia del diploma del grado de Bachiller fedatada por la Universidad.
- c. Recibo de pago por trámite documentario.
- d. Recibo de pago por derecho de modalidad de titulación.
- e. Declaración jurada de no tener antecedentes penales con firma y huella digital del índice derecho del declarante.

Art. 83° El Secretario Académico enviará el expediente al Decano luego de revisar la observancia cabal del artículo precedente. El Decano de la Facultad expedirá resolución declarando apto al o a los Bachilleres para la modalidad de titulación solicitada.

Art. 84° Declarados aptos el o los bachilleres para la modalidad presentarán al Decano de la Facultad, a través de Mesa de Partes de la Universidad, acompañando en dos (2) ejemplares anillados, el Proyecto profesional de desarrollo, según el modelo establecido en este Reglamento, solicitando aprobación y designación del asesor propuesto por el o los Bachilleres con su respectiva carta de aceptación. Los doce (12) meses que debe durar como mínimo el desarrollo del proyecto se computarán a partir de su aprobación.

Art. 85° La evaluación del proyecto profesional estará a cargo de dos docentes ordinarios o contratados como dictaminantes del proyecto debidamente nombrados mediante resolución por el Decano de la Facultad. De ser favorable el dictamen, el Decano dispondrá que el proyecto sea registrado en la Facultad con Derecho de exclusividad y se procederá a su ejecución. De ser observado, se levantarán las observaciones para su autorización, previo informe favorable de los dictaminantes dentro del plazo de siete (7) días hábiles. El proyecto puede ser desaprobado, en ese caso el o los bachilleres deberán presentar un nuevo proyecto de desarrollo o cambiar la modalidad de titulación.

Art. 86° Concluida la ejecución del proyecto, el o los bachilleres presentarán una solicitud por mesa de partes de la Universidad, adjuntando el informe final del proyecto profesional desarrollado, en dos (02) ejemplares anillados, para que sea evaluado por los docentes dictaminantes del proyecto, los que disponen hasta quince (15) días calendario para emitir el informe dirigido al Decano de la Facultad, indicando su aprobación u observación.



Art. 87°

De emitirse dictamen favorable del proyecto ejecutado, el o los bachilleres deberá(n) solicitar al Decano el nombramiento del Jurado para la sustentación del informe, la hora, fecha y lugar de sustentación, acompañando cuatro (04) ejemplares del informe final anillados con espiral. De emitirse dictamen desfavorable, con observaciones, se deberán levantar las observaciones antes de solicitar el Jurado para sustentación.

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 16





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Art. 88°

El modelo del informe final del proyecto profesional desarrollado, comprenderá, como mínimo las partes siguientes:

1. Título
2. Portada
3. Índice
4. Introducción
 - 4.1. Presentación
 - 4.2. Análisis situacional: panorama real de la situación del grupo, sociedad, situación, empresa en relación al contexto situacional jurídico, social, económico, político, psicológico, etc., ubicación organizacional, descripción funcional y/o operativa
 - 4.3. Antecedentes de la problemática jurídica
 - 4.4. Descripción del problema general (enmarcado en el orden jurídico con trascendencia social, económica, política, psicológica, etc.)
 - 4.5. Problemas a resolver, priorizando los jurídicos
 - 4.6. Descripción del problema seleccionado en el ámbito jurídico
 - 4.7. Objetivos: general y específico
 - 4.8. Justificación
 - 4.9. Alcances y limitaciones
5. Marco teórico
 - 5.1. Marco histórico y contextual
 - 5.2. Marco referencial: investigaciones, proyectos de emprendedurismos anteriores o actuales que apoyan el estudio
 - 5.3. Análisis de los factores restrictivos o motores del proyecto
 - 5.4. Marco legal, jurisprudencial o doctrinal
 - 5.5. Definición de términos básicos
6. Estrategias de implementación
 - 6.1. Estrategias usadas para la presentación y venta del proyecto
 - 6.2. Estrategias para lograr el involucramiento
 - 6.3. Estrategias empleadas para vencer las resistencias
7. Administración del proyecto
 - 7.1. Procedimiento
 - 7.2. Recursos
 - 7.3. Instrumentos
 - 7.4. Descripción de las actividades realizadas
8. Resultados obtenidos
9. Descripción analítica y explicativa de los hallazgos



Resolución N° 734-CU-2016-UAC 17



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

10. Conclusiones y recomendaciones

11. Referencias bibliográficas según normas internacionales

12. Anexos

Art. 89° La conformación del Jurado y la sustentación del informe final del Proyecto Profesional desarrollado seguirá los mismos procedimientos que los establecidos para la sustentación de tesis y el mismo sistema de calificación.

Art. 90° La sustentación y la calificación de la misma se asentarán en el acta respectiva, la misma que deberá firmarse por los miembros del Jurado examinador, el o los bachilleres y el Asesor del proyecto en el mismo acto. Si hubiera observaciones del Jurado deberán ser levantadas por el o los bachilleres, procediendo el Presidente del Jurado a realizar la agenda respectiva al acta de sustentación.

Art. 91° Si la calificación obtenida en la sustentación fuera desaprobatoria, podrá presentar otro proyecto o cambiar la modalidad de titulación.

CAPÍTULO VIII

DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN MEDIANTE PRESENTACIÓN, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL LABORAL

Art. 92° Se podrá optar el título profesional de Abogado(a) mediante la presentación, sustentación y aprobación del Informe de Trabajo Profesional realizado por tres años consecutivos en labores inherentes a la profesión de Abogado(a). La autorización de esta modalidad se inicia con la presentación de los documentos siguientes:

- Solicitud por Mesa de Partes de la Universidad, en formato oficial, de autorización de la modalidad de titulación mediante presentación de Informe de Trabajo Profesional.
- Fotocopia del diploma del grado de Bachiller fedatado por la Universidad.
- Recibo de pago por trámite documentario.
- Recibo de pago por derecho de la modalidad de titulación.
- Certificado original de trabajo que acredite fehacientemente la experiencia laboral durante tres (3) años o más consecutivos en la dependencia en la que prestó o presta sus servicios profesionales.
- Declaración jurada de no tener antecedentes penales con firma y huella digital del índice derecho del declarante.



Art. 93° El expediente será revisado por el Secretario Académico de la Facultad y si estuviera conforme, el Decano de la Facultad autoriza mediante resolución la modalidad de titulación profesional elegida y dispone la presentación del Informe del Trabajo Profesional de acuerdo al formato de la Facultad.

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 18



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Art. 94°

El Informe del Trabajo Profesional será por escrito y deberá contener dos partes:

- a. Un reporte de la experiencia laboral profesional del titulado, durante tres (3) o más años consecutivos.
- b. Exposición analítica de las metodologías, resultados, experiencias y soluciones teóricas y prácticas que acumulen conocimientos de acuerdo al perfil profesional señalado por la Escuela Profesional de Derecho. Esta parte del Informe comprenderá el esquema siguiente:

- b.1. Institución y actividad de la organización.
- b.2. Información general sobre la institución.
- b.3. Fecha de ingreso (y eventualmente de egreso).
- b.4. Área de responsabilidad del interesado: cargos y funciones desempeñados.
- b.5. Descripción de las actividades realizadas y planteamiento de problemas concretos de la actividad profesional.
- b.6. Evaluación de las actividades realizadas y las alternativas de solución a los problemas planteados.
- b.7. Conclusiones y recomendaciones.

Art. 95°

El dictamen del Informe del Trabajo Profesional se solicitará por el Bachiller a través de Mesa de Partes de la Universidad, acompañándose dos (02) ejemplares anillados. El Decano derivará el Informe a dos docentes ordinarios o contratados, quienes previo sorteo, serán nombrados dictaminantes mediante resolución respectiva. Los dictaminantes emitirán dictamen independiente o conjunto en el plazo máximo de quince (15) días hábiles computados desde la recepción del Informe, bajo responsabilidad.

Art. 96°

Si el dictamen fuese favorable, el Bachiller deberá solicitar al Decano el nombramiento del Jurado, la hora, fecha y lugar de sustentación, adjuntando cuatro (04) ejemplares anillados del Informe del Trabajo Profesional. En cambio, si el dictamen fuese desfavorable, el Bachiller deberá presentar un nuevo informe levantando las observaciones o cambiar de modalidad de titulación.

Art. 97°

La conformación del Jurado y sustentación del Informe del Trabajo Profesional seguirá los mismos procedimientos que los establecidos para la sustentación de tesis. El acto de sustentación y los resultados de la calificación se asentarán en el acta respectiva, que será firmada en el mismo acto por los miembros del jurado examinador y el Bachiller.

Art. 98°

Si la calificación obtenida en la sustentación fura desaprobatoria, podrá presentar otro proyecto o cambiar la modalidad de titulación.

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 19



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

CAPÍTULO IX

DE LA COLACIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

- Art. 99° El acto de colación es la ceremonia pública de entrega de diploma y resolución de título profesional. Su organización será por la Oficina de Secretaría General o, indistintamente, por la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- Art. 100° El Rector o el Decano, por delegación expresa de la autoridad, revestido de toga y birrete y en claustro pleno portando la medalla de la Universidad Andina del Cusco, entregará al Bachiller el diploma del título profesional correspondiente.
- Art. 101° El titulado revestido de toga y birrete presentará el Juramento o la Promesa de Honor de fiel cumplimiento a las normas de ética profesional que rige la profesión de Abogado, recibiendo en seguida él diploma que lo acredite como un nuevo profesional.
- Art. 102° El Secretario Académico procederá con la elaboración del acta de colación, luego solicitará la firma del Rector o Decano, de los integrantes de la mesa de honor y de los titulados.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera.-** Los aspectos no regulados en el presente Reglamento serán resueltos por el reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco.
- Segunda.-** El presente Reglamento sólo puede ser modificado por el Consejo Universitario a propuesta de algunos de sus miembros o del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.
- Tercera.-** El presente Reglamento entrará en vigencia en forma obligatoria a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.
- Cuarta.-** Se dejan sin efecto toda disposición que se oponga al presente Reglamento.
- Quinta.-** Encomendar, a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de este Reglamento.

TERCERO.- ENCOMENDAR, a las dependencias Universitarias, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

RES/SG/ki/m
DISTRIBUCION:
VRAC/VRAD/VRIN
Of. De Grados y Títulos
Fac. de Der. y Cs. Poli.
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

Resolución N° 734-CU-2016-UAC 20